

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020).

Impugnación de tutela No. 35-2020-00240-01

Se avoca el conocimiento de la impugnación presentada por el apoderado judicial de NON PLUS ULTRA S.A. en contra de la sentencia de tutela proferida por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia.

Notifíquese esta providencia a los interesados por el medio más expedito y eficaz.

Ahora bien, se otea a la revisión de los legajos recibidos por este despacho que dentro del correo electrónico remitido por la Oficina Judicial de Reparto, no se adjuntó la totalidad de las pruebas que la empresa NON PLUS ULTRA S.A., y tampoco se adjuntó el fallo de primera instancia, por lo que se hace necesario, REQUERIR al Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá y a la Oficina Judicial de Reparto – Bogotá, a fin de que en el lapso de 12 horas, remitan la documentación faltante en el asunto Constitucional. OFICIESE

VINCULESE al trámite de segunda instancia al MINISTERIO DEL TRABAJO, a fin de que en el término de 2 días, contabilizados desde la notificación de esta decisión, señale lo que en derecho corresponda sobre aquella entidad, en lo concerniente a los hechos y situaciones que son base de la acción constitucional de la referencia. OFICIESE

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549 y PCSJA20- 11556 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

  
**AURA ESCOBAR CASTELLANOS**  
Jueza